



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 19 MAR 2021

Expte. N° 23.046/21

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Cra. Karina Beatriz MENDOZA, D.N.I. N° 26.502.158; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Cra. MENDOZA, para prestar servicios en la Dirección de Contrataciones y Compras de esta Universidad, debiendo intervenir y controlar los expedientes en los que se tramitan las diferentes modalidades de contratación, confeccionar pliegos y cláusulas particulares, confeccionar los proyectos de resoluciones según corresponda a cada momento contractual y las respectivas órdenes de compras/servicios, y toda otra tarea que le sea requerida en el marco de este contrato.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2021 y vence el 31 de julio de 2021, con una retribución mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2021, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Cra. Karina Beatriz MENDOZA, D.N.I. N° 26.502.158, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0275-2021

IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO	1378
FECHA DENTRO	17022021
OBLIGACION	2224172

CONFORME CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F94) y/o Estampilla Fiscal)

INTERVIENE

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

\_\_\_ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector , Víctor Hugo Claros identificado con DNI Nº 8.387.506 con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “LA UNIVERSIDAD” o “EL COMITENTE”, por una parte; y por la otra parte, la Cra. **KARINA BEATRIZ MENDOZA**, DNI Nº 26.502.158, con domicilio en Balcarce 1221, de la Ciudad de Salta, en lo sucesivo “**EL CONTRATADO/A**” por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- “LEY APLICABLE” significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- “LA UNIVERSIDAD” o “EL COMITENTE: significa la Universidad Nacional de Salta.
- “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona humana que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- “SERVICIOS” significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no alguna de las partes en este Contrato.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**TERCERA: OBJETO- AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS-**

**HORARIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en la Dirección de Contrataciones y Compras, en el horario de 8:00 a 14:00, diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que se describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato:

- Intervenir y controlar los expedientes en que se tramitan las diferentes modalidades de contratación de la Universidad.
- Confeccionar los pliegos y cláusulas particulares.
- Confeccionar los proyectos de resoluciones según corresponda a cada momento contractual y las respectivas órdenes de compra/servicios.
- Toda otra función complementaria requerida.

**CUARTA – VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2021, y vence el día 31 de Julio de 2021, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, como por los servicios que se obliga a prestar, la suma mensual de total y única de \$ 28.600,00 (pesos veintiocho mil seiscientos con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización del COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. Asimismo, el CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga a cumplir por este contrato.



**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATADO** podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente con treinta -30- días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos

**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

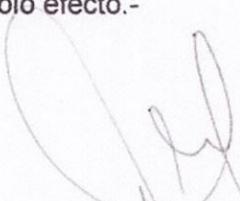
**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

**DECIMA PRIMERA:** Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de Enero de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
Mendoza Karina Beatriz 

  
Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta